

LA LEGISLACIÓN EDUCATIVA ELEMENTAL DE LA MÚSICA EN LA ESPAÑA DEL SIGLO XIX

Educational laws of music in primary schools in Spain in 19th century

María del Valle MOYA MARTÍNEZ
Universidad de Castilla La Mancha
Correo-e: Mariavallede.moya@uclm.es

Narciso José LÓPEZ GARCÍA
Universidad de Castilla La Mancha
Correo-e: njlopezg@gmail.com

Dolores MADRID VIVAR
Universidad de Málaga
Correo-e: lmadrid@uma.es

Recepción: 10 de junio de 2015. Envío a informantes: 18 de junio de 2015.
Fecha de aceptación definitiva: 4 de diciembre de 2015

RESUMEN: Las revoluciones vividas en la España del siglo XIX afectaron, como no podía ser de otra manera, al mundo educativo. La reglamentación y normativa legislativas decimonónicas nos muestran que, aunque la enseñanza musical fue una materia sopesada y con referencias legales acerca de su inclusión en la escuela primaria o elemental, no llegó a materializarse, en la práctica, hasta un siglo después. El pasado educativo ofreció a la música un importante protagonismo en su organización de materias a impartir, pero, según avanzamos en la historia, se repliega la presencia de la enseñanza musical hasta la inexistencia. Así, se ignoraron todos los análisis educativos que, desde la filosofía griega, habían otorgado a la música un importante poder en el proceso formativo de la persona. El análisis de toda la documentación y normativa legal educativa del siglo XIX, referida a la escuela elemental, no admite discusión alguna al respecto: en pocas ocasiones se incluyó la música en los planes de estudio oficiales y, aún menos, se hizo realidad ya que su práctica en las aulas quedó al arbitrio de los conocimientos musicales del

maestro y de su voluntad por acercarla a los escolares. Siendo fiel a la dualidad del espíritu romántico, esta situación se produjo durante el siglo que más valor concedió a la música.

PALABRAS CLAVE: historia; legislación; educación primaria; música; España.

ABSTRACT: The revolutions in the Spain of the 19th century affected, as it could not be otherwise, to the educational world. 19th legislative and normative regulations show us that, although the musical education was a thoughtful and matter with legal references about its inclusion in primary or elementary school, failed to materialize, in practice, until a century later. Educational past offered to music an important role in its organization of subjects to impart but as we advance in history, it retracts the presence of musical education, until the nonexistence. This way, all the educational analyses were ignored, from Greek philosophy, they had been granted to music an important power in the formative process of the person. The analysis of the whole documentation and legal educational normative of the XIX century, referring to the elementary school, it does not support any discussion in this respect: Seldom, music was included in the official study plans and, even less, it became a reality, so its practice in the classroom was left to the discretion of the musical knowledge of the teachers and their willing to bring it closer to the scholars. Being faithful to the duality of the romantic spirit, this situation took place during the century that granted more value to the music.

KEY WORDS: history; legislation; primary education; music; Spain.

I. Introducción

EL PRESENTE ARTÍCULO MUESTRA UN RECORRIDO HISTÓRICO de la diferente legislación educativa producida en la España decimonónica en lo que a enseñanza musical se refiere. Así, pretendemos dar a conocer las diversas situaciones por las que atravesó la presencia y consideración de la educación musical en la escuela primaria durante el agitado transcurrir del siglo XIX español.

La educación, a lo largo de la Historia, ha reconocido siempre, en mayor o menor medida, dependiendo de modas y de descubrimientos científicos, la importancia de la música para lograr sus objetivos formativos, aunque ha sido en los últimos años cuando con más fuerza e insistencia se ha destacado el ambicioso y poderoso protagonismo, altamente positivo, que posee la música en los diversos procesos cerebrales, intelectuales, cognitivos, memorísticos, incluso afectivos, que configuran el mapa educativo de la persona. Sería la Antigua Grecia la primera en reconocer este hecho, la importancia de la música en la formación del individuo, y la que nos ha legado los documentos más significativos al respecto, tanto por su cantidad como por su contenido. Así, Damón, Pitágoras, Platón, Aristóteles o Arístides, entre otros tantos filósofos, desarrollaron en sus escritos sus ideas acerca de cómo la música influye en la persona y educa, convirtiendo sus

pensamientos en la clave de una filosofía pedagógica en la que la educación musical es el medio más natural y apropiado para iniciar la instrucción del individuo atendiendo a un todo integrado.

Pero nuestro objetivo no es el de realizar un análisis histórico sobre los diversos acontecimientos culturales, sociales, religiosos, filosóficos, políticos o económicos que motivaron la inclusión de la educación musical en la enseñanza elemental, sino mostrar, de forma clara y precisa, cómo ha sido recogida la enseñanza de la música en la legislación de la escuela primaria española durante la centuria romántica.

Cabe pues preguntarse, al inicio de esta investigación histórica sobre la legislación educativa musical, cuál fue el origen de las Escuelas de Magisterio, como centros específicamente diseñados para educar a los educadores. Conviene recordar que, con la generalización de la Enseñanza Primaria, y ante la necesidad de maestros, ningún país europeo pensó en personas más o menos letradas, bachilleres u hombres cultos, para encargarse de este menester, sino que, desde un principio, se inició la formación de personas preparadas en nuevas instituciones creadas a propósito para este fin, surgiendo las primeras Escuelas Normales en Francia (1810) y Alemania. El espíritu de creación de estos centros estaba basado en la creencia de que no bastaba la simple dedicación o vocación, sino que eran precisos unos estudios específicos y especiales, tanto de contenidos como de técnicas docentes, que fueron sistematizándose a partir de Herbart y venían a demostrar que cualquiera no podía dedicarse, sin más, a la enseñanza.

Toda la problemática de las Escuelas Normales se ha movido siempre en torno a la política de Estado sobre la enseñanza en general y, en particular, sobre estas cuestiones: ¿qué clase de enseñanza primaria se quiere impartir?, ¿qué tipo de maestro parece el más conveniente para ello?, ¿cuál es la formación que se estima adecuada al tipo de maestro elegido?

Recordemos también que, en la formación de los maestros, han estado internacionalmente reconocidos dos contenidos fundamentales: uno cultural y otro pedagógico. El primero se refiere al nivel de conocimientos culturales que cada época y cada país considera necesarios y adecuados a sus fines; el segundo se centra en los conocimientos pedagógicos teóricos y prácticos que faciliten el dominio de las modernas técnicas en métodos y procedimientos de enseñanza.

Sin embargo, existe una discrepancia sobre la interacción de estos contenidos fundamentales, desacuerdo que ha dado lugar a dos tipos clásicos de Escuelas Normales: por una parte, el modelo francés (o modelo latino), seguido por la mayoría de los países latinos y los de su área de influencia, estima que no puede separarse la formación cultural de la pedagógica porque las dos se compenetran de tal forma que los contenidos culturales no se adquieren, como en las demás profesiones, para tenerlos y usarlos, sino para enseñarlos; por ello, toda la formación debe adquirirse de una cierta manera y con una cierta tónica que sólo puede dar un centro especializado, la Escuela Normal. Por otra parte, el modelo inglés (o modelo anglosajón) considera que una cosa es la formación cultural y otra

muy distinta la formación pedagógica, pues ésta es la que únicamente da el sello de enseñanza profesional, permitiendo que la formación cultural se adquiriera en cualquier otro centro y reservando para las Normales la formación pedagógica como función específica de la misma.

Los diversos planes que han venido siguiendo las Escuelas Normales españolas, desde su puesta en marcha en 1838, han adoptado el modelo francés, pues todos ellos (con excepción de los planes de estudio de 1931, 1967) exigían el bachillerato, presuponiendo que la base y el nivel mínimo de la cultura de un maestro debía ser adquirida en los centros de enseñanza media, mientras que las Escuelas Normales completaban una formación cultural a la vez que impartían una preparación pedagógica. Pero no todos los planes de estudio contemplaron la presencia de una necesaria enseñanza musical junto al resto de materias, que fueron cambiando por las sucesivas ordenaciones y reglamentos producidos a lo largo de los años.

2. Metodología

Para realizar este estudio histórico legislativo se ha acudido a las fuentes. Es decir, se ha consultado la documentación jurídica existente relativa a los planes de estudio de la escuela primaria para verificar si aparecía la materia de Música y en qué condiciones. Además, para facilitar la explicación del convulso XIX español, hemos procedido a dividirlo en dos grandes apartados correspondientes a las dos mitades del siglo. Así, hemos analizado los diversos reglamentos, planes, informes, proposiciones y proyectos de ley, decretos y leyes sobre las materias educativas escolares que se fueron sucediendo en el tiempo, junto con las apreciaciones realizadas por diversos autores que han investigado el tema que nos ocupa. Destacar que hemos accedido a la normativa revisada mediante consultas *online* a la *Gaceta de Madrid*.

3. Estudio histórico

El siglo XIX se caracteriza fundamentalmente por los constantes cambios en todos los ámbitos, también en el educativo. Los efectos de estos cambios, que quedan patentes en los ideales de la Revolución francesa, llegarán a España y sacudirán a la sociedad española que pronto verá florecer los principios de igualdad y libertad y, con ellos, los esfuerzos de la clase política de nuestro país por extender la enseñanza elemental a toda la población infantil.

En lo que se refiere a la enseñanza de la música, el auge de la burguesía traerá consigo la separación de la formación musical de las instituciones eclesiásticas, hecho que se consolidará en 1836 con la puesta en marcha de la desamortización llevada a cabo por Mendizábal, dando lugar al cierre de numerosos conventos y capillas musicales.

Antes de este acontecimiento, ya se tienen noticias de la enseñanza de la música en varios centros y escuelas. Daza¹ nos confirma que la primera escuela de música de la que tenemos constancia en este siglo es la de Manuel Sardina, en Madrid, autorizada por Carlos IV en 1805. Pero no será hasta 1868 cuando encontremos reflejada en la legislación educativa española la incorporación de la música como materia importante en el currículo de las escuelas de enseñanza primaria. Desde este momento hasta los albores del siglo XX se irán fraguando las ideas de la *Escuela Nueva*, basadas en la puesta en marcha de métodos activos y cuyos pilares fundamentales de «actividad, libertad, individualidad y colectividad»², orientarán las nuevas corrientes pedagógicas de la educación musical que se desarrollarán plenamente en la primera mitad del siglo XX.

No podemos comenzar el análisis legislativo de este período sin antes recordar las figuras de J. H. Pestalozzi (1746-1827) y F. Fröbel (1782-1852), por un lado, y de los españoles Pablo Montesino (1781-1849) y Pedro Alcántara García Navarro (1842-1906), por otro, cuatro de los pedagogos cuyas metodologías gozaron de mayor reconocimiento e influencia en España y que supusieron un importantísimo germen para la posterior inclusión de la enseñanza de la música en los currículos de las escuelas españolas.

4. La enseñanza de la música en las escuelas de primeras letras desde la Constitución de 1812 hasta la promulgación de la Ley Moyano de 1857

La Revolución francesa es el acontecimiento histórico clave para la conformación y consolidación de los sistemas educativos nacionales europeos. En España, el documento de referencia que simboliza el comienzo de nuestro sistema educativo es la *Constitución de 1812*³. Este documento, que nace de la reacción española a la invasión napoleónica, es la única constitución en la historia de España que dedica un título en exclusiva (el Título IX, desarrollado en los arts. 366 a 371), a la instrucción pública.

En su art. 366 se fijan las materias que se enseñarán en las escuelas de primeras letras, pero llama la atención que la música no forme parte de estas materias cuando el 16 de noviembre de 1809, la *Gaceta de Madrid* publicaba un *Decreto* firmado por José Bonaparte en el que se daban a conocer las bases reguladoras para la creación de liceos o escuelas de primera enseñanza y en los que la música estaba

¹ DAZA PALACIOS, S.: «La educación musical desde principios del siglo XIX: Antecedentes de su inclusión en la Ley Moyano (1857)», *Hespérides*, 15 (2007), pp. 405-416.

² MORALES FERNÁNDEZ, A.: *La educación musical en Primaria durante la LOGSE en la Comunidad de Madrid: análisis y evaluación* [Tesis doctoral inédita], Madrid, Departamento Interfacultativo de Música, Universidad Autónoma de Madrid, 2008, p. 45.

³ LONGUEIRA MATOS, S.: *Educación Musical: un problema emergente de intervención educativa. Indicadores pedagógicos para el desarrollo de competencias en Educación Musical* [Tesis doctoral inédita], Santiago de Compostela, Facultad de Ciencias de la Educación, Departamento de Teoría de la Educación, Historia de la Educación y Pedagogía Social, Universidad de Santiago de Compostela, 2011, p. 13.

incluida dentro de la enseñanza básica. Asimismo, también en este año, Jovellanos daba a conocer sus *Bases para la formación de un plan general de instrucción pública* donde la música y la danza tenían cabida, en horario de tarde, con el fin de perfeccionar la educación de los jóvenes.

Promulgada la *Constitución*, un grupo de diputados apuesta por desarrollar los principios constitucionales en materia educativa. A tal efecto, aparece el *Informe para Proponer los Medios de Proceder al Arreglo de los Diversos Ramos de Instrucción Pública*, conocido como *Informe Quintana*, que se enviará a las Cortes en septiembre de 1813. Este informe, que no llegaría a ser discutido debido al regreso de Fernando VII, y con él el Antiguo Régimen, se convertirá en norma legal en 1821, con el nombre de *Reglamento General de Instrucción Pública*, aprobado por *Decreto de las Cortes de 29 de junio de 1821*, tras el pronunciamiento liberal de Rafael Riego.

Con este reglamento se busca una nueva estructura del sistema educativo, convirtiéndose en «el primer ensayo de ordenación de un sistema educativo liberal en España y testimonio legal del ideario pedagógico del constitucionalismo de las Cortes de Cádiz»⁴.

Aunque no encontramos referencia alguna a la enseñanza de la música ni en el *Informe Quintana* ni en el *Reglamento General de Instrucción Pública*, tenemos constancia de la inclusión de la música en algunos centros escolares. Así, la página 1295 de la *Gaceta de Madrid* de 18 de diciembre de 1819 expone cómo la educación musical está integrada en el currículo del Colegio de la Inmaculada Concepción en la ciudad de Sanlúcar de Barrameda. Capitán recoge, también, la fundación del Colegio de San Mateo en 1821, en cuyo plan de estudios de primera enseñanza aparecen la música y el baile⁵.

En 1822 se publica el *Proyecto de Reglamento General de Primera Enseñanza* con la idea de desarrollar el reglamento de 1821, pero ambos documentos quedarán derogados poco después con el restablecimiento del poder absoluto de Fernando VII (de 1823 a 1833), y la posterior promulgación del *Plan y Reglamento de Escuelas de Primeras Letras del Reino de 1825* (R. D. de 16 de febrero), que será el primer plan nacional de primera enseñanza vigente en nuestro país, dando cierta estructura a la enseñanza primaria en España, ya que tendrá una efectividad de diez años, y del *Reglamento General de las Escuelas de Latinidad y Colegios de Humanidades de 1826* (Real Cédula de 29 de noviembre).

Si bien la enseñanza de la música no aparece reflejada en ninguno de los cuatro tipos de escuelas que propone el plan de 1825, sí encontramos una referencia a la enseñanza de los principios de música y baile en el *Reglamento de las Escuelas de Latinidad y Colegios de Humanidades de 1826*, aunque con la salvedad de que esta materia únicamente será llevada a efecto para los niños cuyos padres quisiesen costearla⁶.

⁴ CAPITÁN DÍAZ, A.: *Historia de la Educación en España II. Pedagogía Contemporánea*, Madrid, Dyckinson, 1994, p. 29.

⁵ CAPITÁN DÍAZ, A.: *op. cit.*, 1994.

⁶ LONGUEIRA MATOS, S.: *op. cit.*, 2011.

Es en esta etapa, concretamente el 15 de julio de 1830, cuando aparece publicada en la *Gaceta de Madrid* la fundación oficial, por *Real Decreto de 15 de julio*, del primer Conservatorio de España, que abre sus puertas en Madrid con el nombre de *Real Conservatorio de Música y Declamación de María Cristina*.

Entre cambios políticos y permanentes disputas ideológicas se aprueba el *Plan General de Instrucción Pública de 1836* (R. D. de 4 de agosto), más conocido como *Plan del Duque de Rivas* que, aunque no llegaría a aplicarse, supuso un importante antecedente de la Ley Moyano de 1857.

En 1837 se aprueba una nueva *Constitución de la Monarquía Española* de cuyo desarrollo normativo surgen el *Plan de Instrucción Primaria* (Ley de 21 de julio de 1838), que seguía las mismas directrices del *Plan* de 1836, y el *Reglamento Provisional de las Escuelas Públicas de Instrucción Primaria Elemental* de 26 de noviembre de 1838.

Como en los otros planes, la música sigue sin formar parte de las materias a impartir en esta etapa educativa, aunque Daza⁷ nos recuerda de nuevo que la enseñanza de la música se da en algunas escuelas, y así se refleja en la *Gaceta de Madrid* de 4 de septiembre de 1838, que en sus páginas 2 y 3 deja testimonio escrito del excelente nivel conseguido por el Colegio Inglés de San Jorge de Sanlúcar de Barrameda en los exámenes públicos celebrados a finales del curso 1837-1838, especialmente en sus enseñanzas de gramática, dibujo y música, confirmando que esta disciplina estaba integrada en el régimen general de la educación básica de la época en algunos centros, aunque no existiera documento oficial que regulara su situación curricular.

Entre 1840 y 1843, coincidiendo con la Regencia del general Espartero, el nuevo Gobierno centra sus esfuerzos en ordenar la educación secundaria y la educación superior, dándose un período de continuismo normativo en la educación primaria. Un hecho similar acontecerá en la denominada *Década Moderada* (1844-1854) que, con la asunción de poderes de Isabel II, se abre una nueva etapa en la que el liberalismo político pretenderá poner en práctica los principios educativos del *Informe Quintana* y del *Reglamento* de 1821. Con este fin se aprueba el *Plan General de Estudios de 1845* (Plan Pidal) que, si bien tendrá «un peso determinante en la Ley de 1857»⁸, sólo regulará la enseñanza secundaria y la enseñanza superior, no haciendo referencia a la enseñanza primaria.

El 9 de septiembre de 1857 aparece la *Ley de Instrucción Pública* o Ley Moyano que traerá la consolidación real de un primer sistema educativo, dando estabilidad a la instrucción en España durante la segunda mitad del siglo XIX y el primer tercio del siglo XX⁹. En ella se recogen las múltiples disposiciones que hasta entonces habían ido apareciendo, fundamentalmente las bases del *Reglamento de 1821*, del *Plan del Duque de Rivas de 1836*, del *Plan Pidal de 1845* y del *Proyecto de Ley de*

⁷ DAZA PALACIOS, S.: *op. cit.*, 2007.

⁸ LONGUEIRA MATOS, S.: *op. cit.*, 2011, p. 35.

⁹ OCAÑA FERNÁNDEZ, A.: *Identidad y ciclos de desarrollo personal de los maestros y maestras de educación musical*, Granada, Universidad de Granada, Facultad de Ciencias de la Educación, Departamento de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación, 2006.

Instrucción Pública de 9 de diciembre de 1855, por lo que, más que una norma innovadora, podría calificarse como una ley continuista con el objetivo de unificar los criterios educativos que habían surgido hasta el momento, permitiendo así una homogeneidad educativa desconocida hasta entonces. La Ley Moyano, siguiendo la línea de los documentos normativos que la preceden, no contempla la música como materia integrada en el marco de los estudios primarios¹⁰, quedando ésta fuera del currículum destinado a la formación básica de los ciudadanos.

Llegados a la frontera cronológica de la mitad del siglo, mostramos en una tabla toda la reglamentación, con sus fechas y si hacen o no referencia a la inclusión de la música en los planes de estudio y, en caso afirmativo, con qué contenidos.

TABLA I. La enseñanza de la música en la legislación del siglo XIX (I)

AÑO	LEGISLACIÓN	REFERENCIAS A LA MÚSICA
1809	Plan General de Instrucción Pública Concerniente a los Establecimientos de Primera Educación o Liceos	SÍ hay referencias a la enseñanza de la música: música y baile
1812	Constitución de Cádiz	NO hay referencias a la enseñanza de la música
1814	Informe para Proponer los Medios de Proceder al Arreglo de los Diversos Ramos de la Instrucción Pública (<i>Informe Quintana</i>)	NO hay referencias a la enseñanza de la música
1821	Reglamento General de Instrucción Pública	NO hay referencias a la enseñanza de la música
1822	Proyecto de Reglamento General de Primera Enseñanza	NO hay referencias a la enseñanza de la música
1825	Plan y Reglamento de Escuelas de Primeras Letras del Reino (Plan Calomarde)	NO hay referencias a la enseñanza de la música
1836	Plan General de Instrucción Pública (Plan Duque de Rivas)	NO hay referencias a la enseñanza de la música
1838	Plan de Instrucción Primaria de 21 de julio (Ley Someruelos)	NO hay referencias a la enseñanza de la música
1838	Reglamento Provisional de las Escuelas Públicas de Instrucción Primaria Elemental de 26 de noviembre	NO hay referencias a la enseñanza de la música
1857	Ley de Instrucción Pública (Ley Moyano)	NO hay referencias a la enseñanza de la música

Fuente: Elaboración propia.

Tras esta tabla en la que, a modo resumido, se exponen las diferentes reglamentaciones educativas y si hacen o no referencia a la enseñanza musical, pasemos a realizar un recorrido por la segunda mitad del siglo XIX.

¹⁰ LORENZO QUILES, O.: «Educación Musical reglada en la enseñanza general española: 1939-2002», *Tavira: Revista de Ciencias de la Educación*, 19 (2003), pp. 13-34.

El 2 de junio de 1868 ve la luz otra nueva *Ley de Instrucción Pública* (Ley Orovio), que representará «la máxima intervención de las autoridades eclesiásticas en la instrucción primaria...» y denotará «la lucha a favor de la libertad de enseñanza sostenida sobre la libertad de expresión»¹¹. Esta ley será derogada mediante *Decreto de 14 de octubre* de este mismo año, días después del estallido de la revolución conocida como *La Gloriosa* (19 de septiembre de 1868), con la que dará comienzo el Sexenio Revolucionario que desembocará, en 1873, en la proclamación de la Primera República Española. Curiosamente, la Ley Orovio añade algunas materias como el canto, apareciendo así por primera vez en el plan de estudios de la enseñanza primaria (Ávila, 1987-1988).

Con el *Decreto del 14 de octubre* de 1868, la Ley Orovio queda invalidada, se establece la libertad de enseñanza como principio y se sientan las bases de la reforma docente. Estas medidas, que no formaron parte de una ley general de educación sino, más bien, de una reorganización educativa, fundamentalmente de la segunda enseñanza, tienen su definición legal en el *Decreto de 25 de octubre* de este mismo año, destacando éste más por su carácter estructural y organizativo que por ser un documento de desarrollo curricular.

Aunque este período no trajo grandes innovaciones en materia de política educativa, está considerado, como expone Luzuriaga¹², como el comienzo de la historia moderna de la educación, cuyas modificaciones en algunos aspectos se incorporaron definitivamente al sistema educativo español.

La música volverá a ser recogida en la *Proposición de ley, del Sr. Becerra (D. Manuel), sobre la primera instrucción para España y sus islas adyacentes* de 1871 presentada al Congreso de los Diputados que, aunque no entraría en vigor, incluía el estudio de elementos de música y canto en las escuelas de primera enseñanza elemental completa.

Los años irán pasando marcados por los agitados sucesos del Sexenio Revolucionario. Este período de convulsión removerá los deseos de paz de la mayoría de los sectores de la población que facilitarán la llegada de la Restauración y, con ella, la proclamación en 1876 de una nueva Constitución. Esta nueva Carta Magna nacerá con un visible carácter conciliador que, sin embargo, no facilitará el consenso en política educativa, dando lugar a un escenario de lucha entre partidos por la libertad de enseñanza, la libertad de conciencia, la confesionalidad del Estado o la libertad de cátedra.

En este difícil contexto político y social aparece el *Proyecto de Ley de Bases para la Formación de la Ley de Instrucción Pública* de 29 de diciembre de 1876, que expondrá unas breves ideas sobre la Instrucción Pública y cuyo objetivo no será otro que el de autorizar al Gobierno para promulgar una ley de instrucción pública según las bases que se marcan en dicho proyecto.

Unos meses antes se funda la Institución Libre de Enseñanza (ILE) –sus estatutos se firmarán el 31 de mayo de 1876– que se centrará en recoger las propuestas

¹¹ LONGUEIRA MATOS, S.: *op. cit.*, 2011, p. 47.

¹² LUZURIAGA MEDINA, L.: «Sesenta años de instrucción pública en España 1868-1923», *Revista de Pedagogía*, 79 (1928), pp. 325-328.

sobre renovación pedagógica que irán surgiendo en España y en Europa y basará sus principios en la libertad de cátedra y en la libertad ideológica, tanto desde el punto de vista político como religioso. Aunque, en un principio, sus redes de actuación se centraron en los estudios universitarios y de segunda enseñanza, pronto extendería sus brazos a la escuela primaria, etapa básica y pilar de sustento de una reforma educativa profunda.

En su programa de estudios entraban, desde el primer grado, todas las enseñanzas que, según sus componentes (Francisco Giner de los Ríos, Gumersindo de Azcárate, Teodoro Sainz Rueda y Nicolás Salmerón, entre otros), eran necesarias para construir la base de la cultura general de su tiempo, a saber: la lengua materna, las lenguas vivas, matemáticas, física y química, ciencias naturales, ciencias sociales, filosofía, historia de la civilización, geografía, literatura, historia del arte, dibujo y modelado, *música y canto*, trabajos manuales... siempre que los medios lo hicieran posible.

Bajo la influencia de la *Institución Libre de Enseñanza* surgirá el título de «Parvulista» en los estudios de magisterio¹³ (aprobado por *Real Orden de 1 de septiembre de 1876*), y con él la asignatura de *Música y Canto* dentro de su programa de materias que, dos años después, en 1878, se haría obligatoria para todo el alumnado de los estudios de maestro. Una de las consecuencias directas de la incorporación de esta asignatura en los planes de estudio de las Escuelas Normales será la aparición de la música, por primera vez en la legislación escolar española, en el cuadro de las enseñanzas propias de los centros de párvulos, según *Real Decreto de 4 de julio de 1884*.

Si bien este hecho marcará un hito importante en la historia de la educación musical de nuestro país, «el canto tendrá ya desde entonces categoría de conocimiento esencial aunque sólo fuera en el articulado legal»¹⁴, dando a entender que, en la práctica, la música y el canto tuvieron una presencia prácticamente nula en estas escuelas.

La *ILE* se convirtió en el centro de la cultura española y en el cauce para la introducción en nuestro país de las teorías científicas y pedagógicas más avanzadas que surgieron en otros países hasta 1936, año en que estallaría la Guerra Civil. Las siguientes palabras de Molero muestran con claridad la importancia que esta institución tuvo en el desarrollo educativo español durante sus años de vigencia: «Suya fue la fe ciega en el poder de la educación como instrumento de cambio social y suyas fueron las mejores propuestas de reordenación del sistema educativo»¹⁵.

Habrá que esperar hasta 1891 para volver a encontrar alguna noticia oficial significativa sobre la enseñanza primaria en España. Así, el 13 de mayo de este

¹³ MORALES FERNÁNDEZ, A.: *op. cit.*, 2008.

¹⁴ GIL ALBERDI, A.: «La música en el ámbito escolar», *Bordón. Revista de la Sociedad Española de Pedagogía*, 37 (1953), p. 469.

¹⁵ MOLERO PINTADO, A.: *Historia de la Educación en España IV. La educación durante la Segunda República y la Guerra Civil (1931-1939)*, Madrid, Ministerio de Educación y Ciencia, Secretaría General Técnica, 1991, p. 29.

año se da a conocer el *Proyecto de Bases presentado a las Cortes por la Asamblea Nacional de Maestros de Primera Enseñanza* que nace, según la Comisión permanente de la Asamblea del Magisterio primario, de la necesidad física e intelectual de modificar las disposiciones aún vigentes de la *Ley Moyano* de 1857 que, a su parecer, eran muy deficientes en lo que atañía a la primera enseñanza.

En este *Proyecto de Bases* vuelve a aparecer el canto como una de las asignaturas que comprenderán la primera enseñanza, tanto en las escuelas de niños como de niñas, sin estar sujeta a un «determinado número de cursos; las lecciones durarán todo el año, a excepción del período de vacaciones señalado por las leyes vigentes»¹⁶.

En los últimos años de este siglo XIX nos encontramos con uno de los antecedentes más significativos en la historia de la educación musical en las escuelas primarias españolas: nos referimos al establecimiento del régimen de las Escuelas Graduadas¹⁷, anejas a las Normales, en agosto de 1899. Sobre éstas, el *Real Decreto de 23 de septiembre* de 1898 y su *Reglamento de 29 de agosto* de 1899 intentan introducir este modelo organizativo de escuela, aunque sólo sería aplicable a las escuelas de prácticas anejas a las Normales¹⁸.

El 5 de septiembre de 1899 aparece publicado, en la *Gaceta de Madrid*, este *Reglamento de las Escuelas Graduadas Anejas a las Normales de Maestros y Maestras*. En su artículo 28 expone:

Art. 28. Es obligatoria la enseñanza de cantos sencillos en todas las secciones de las Escuelas graduadas.

Los Profesores de Música y Canto de las Escuelas Normales Superiores cooperarán a dicha enseñanza en las Escuelas prácticas, de la forma que determine el Director de la Escuela Normal, de acuerdo con el Regente de la graduada.

Los últimos años del siglo XIX estuvieron marcados, a nivel político, por el momento de crisis interna que supuso la independencia de las últimas colonias americanas y asiáticas. Esta situación trajo consigo la necesidad de una regeneración a todos los niveles que, lógicamente, pasaba por una profunda reforma educativa y que originó un período de cambios que comenzaría a tener sus primeras consecuencias a principios del siglo XX.

Sobre la enseñanza de la música en las políticas educativas del siglo XIX, los distintos documentos legales que surgieron en este período se centraron,

¹⁶ MELCÓN BELTRÁN, J.: *La formación del profesorado en España (1837-1914)*, Madrid, Ministerio de Educación y Ciencia, Centro de Publicaciones, 1992, p. 484.

¹⁷ VIÑAO FRAGO, A.: *Innovación pedagógica y racionalidad científica. La escuela graduada pública en España (1898-1936)*, Madrid, Akal Universitaria, 1990, p. 8, nos recuerda que por escuela graduada se entiende «la escuela con varias aulas, maestros, grados y alumnos clasificados y agrupados, lo más homogéneamente posible, en función de su edad y conocimientos». Y la diferencia de la «escuela con un solo maestro, en una sola aula y un grupo de alumnos cuyas edades y conocimientos cubrían toda la enseñanza primaria», organización típica hasta este momento. Con esto se producirá un importante avance en la historia de la educación española: el paso de la escuela-aula a la escuela-colegio.

¹⁸ *Ibidem*.

fundamentalmente, en la escolarización y la alfabetización del pueblo por lo que, como hemos podido comprobar en el análisis normativo realizado, se apostó por el afianzamiento de las materias instrumentales, de ahí que las referencias explícitas a la educación musical en las escuelas primarias sean prácticamente nulas¹⁹. Aun así, «tenemos constancia de que sí se impartía música en algunas escuelas, seguramente debido a iniciativas personales por parte de los maestros o de algunos miembros de las juntas locales y municipales de los ayuntamientos»²⁰, así como en centros privados y a través de clases particulares, más como una disciplina de adorno que como una materia fundamental, al mismo nivel que el resto de las materias de compusieron los diferentes currículos de la enseñanza primaria surgidos a lo largo de este siglo.

Antes de pasar a las conclusiones se muestra una segunda tabla, donde se recogen las diferentes normas legales educativas más importantes de la segunda mitad del siglo, con fechas y referencias o no a la enseñanza musical.

TABLA II. La enseñanza de la música en la legislación del siglo XIX (II)

AÑO	LEGISLACIÓN	REFERENCIAS A LA MÚSICA
1868	Ley de Instrucción Pública (Ley Orovio)	<i>SÍ</i> hay referencias a la enseñanza de la música: se procurará que los niños y las niñas se ejerciten en el canto siempre que las escuelas tengan medios para ello
1868	Decreto de 15 de octubre	<i>NO</i> hay referencias a la enseñanza de la música
1871	Proposición de Ley sobre Primera Instrucción para España y sus Islas Adyacentes	<i>SÍ</i> hay referencias a la enseñanza de la música: enseñanza de elementos de música y canto, pero condicionado a que haya maestros que sepan enseñarlos
1876	Proyecto de Ley de Bases para la Formación de la Ley de Instrucción Pública	<i>NO</i> hay referencias a la enseñanza de la música
1891	Proyecto de Bases Presentado a las Cortes por la Asamblea Nacional de Maestros de Primera Enseñanza	<i>SÍ</i> hay referencias a la enseñanza de la música: ejercicios gimnásticos y canto
1899	Reglamento de las Escuelas Graduadas Anejas a las Normales de Maestros y Maestras	<i>SÍ</i> hay referencias a la enseñanza de la música: es obligatoria la enseñanza de cantos sencillos en todas las secciones de las Escuelas graduadas

Fuente: Elaboración propia.

¹⁹ LÓPEZ CASANOVA, M. B.: «La música en el magisterio de las escuelas normales y su proyección en la primera enseñanza desde 1837 a 1930», *Música y Educación, Revista Trimestral de Pedagogía Musical*, 48 (2002), pp. 29-44.

²⁰ *Ibidem*, p. 30.

5. Nuevo siglo, nuevas leyes educativas

A principios del siglo XX se produce un importante proceso de renovación pedagógica que se ve reflejado y refrendado en los principios del movimiento denominado *Escuela Nueva*²¹, abriéndose con ello un interés generalizado de regeneración nacional, cuyo detonante será la pérdida de Cuba y Filipinas (1898), en el que la reforma de la enseñanza se supone imprescindible. La *Escuela Nueva* surge como alternativa a la denominada enseñanza tradicional, modelo educativo instaurado hasta este momento, y tiene como objetivo principal convertir al niño en el centro del proceso de enseñanza-aprendizaje (paidocentrismo) cambiando el rol del maestro, que pasa a convertirse en dinamizador de las experiencias vividas en el aula, al servicio de las necesidades e intereses del alumnado. Del Pozo²² define la *Escuela Nueva* con las siguientes palabras:

Corriente pedagógica de carácter teórico práctico que tuvo su origen en 1889... y que llegó a constituirse en organización fuertemente institucionalizada, con centros acreditados, principios, métodos aceptados y divulgados, órganos de expresión, congresos y asociaciones que configuraron un movimiento de carácter universal, así como unas tensiones y luchas de poder que subyacían tras la aparente búsqueda de unos ideales pedagógicos comunes.

La asunción de las ideas propuestas por la *Escuela Nueva* supondrá la «europeización» que los movimientos intelectuales y culturales españoles venían demandando desde finales del siglo XIX. Este deseo por abrir las puertas a las influencias de Europa es recogido por la clase política que, si bien consigue un consenso entre los grupos progresistas y liberales, no terminará de fijar los principios básicos para llevar a cabo una política educativa coherente.

Una de las primeras medidas adoptadas, que mostraba la buena disposición política ante estos nuevos aires, llegó en el año 1900 con la creación del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes (la *Ley de 31 de marzo*, el *Real Decreto de 18 de abril* y la *Real Orden de 1 de junio* le darán cobertura legal), dando comienzo a una etapa reformista y comprometida en materia educativa. Esta nueva situación, denominada de conciencia escolar²³, irá forjando una nueva visión de la instrucción como medio y agente socioeconómico que, entre 1902 y 1923, arrojará en la Enseñanza Primaria un balance relativamente positivo, aunque el retraso español en cuanto al desarrollo europeo respecto a educación seguirá siendo evidente²⁴.

Los planteamientos pedagógicos de John Dewey (1859-1952), María Montessori (1870-1952), Ovide Decroly (1871-1932) o Célestine Freinet (1896-1966), entre

²¹ CRUCES MARTÍN, M. C.: *Implicaciones de la expresión musical para el desarrollo de la creatividad en Educación Infantil* [Tesis doctoral inédita], Málaga, Facultad de Ciencias de la Educación, Departamento de Métodos de Investigación e Innovación Educativa, Universidad de Málaga, 2009.

²² DEL POZO, ANDRÉS, M. M.: «La Escuela Nueva en España: crónica y semblanza de un mito», *Historia de la Educación. Revista Interuniversitaria*, 22-23 (2003-2004), pp. 317-346.

²³ CAPITÁN DÍAZ, A.: *op. cit.*, 1994.

²⁴ ROMERO CARMONA, J. B.: «La música en la escuela y su tratamiento histórico», *Música y Educación, Revista Trimestral de Pedagogía Musical*, 62 (2005), pp. 43-58.

otros, consiguieron hacer huella en los maestros y pedagogos españoles, siendo el pensamiento educativo de María Montessori el que más profundamente caló en la España de principios de siglo. Esto se debió a que, por un lado, la Diputación de Barcelona, conocedora de la importancia que este sistema de trabajo escolar estaba tomando en Europa, puso en marcha una iniciativa similar, en 1913, abriendo el primer centro Montessori de nuestro país; este hecho propició que la propia María Montessori se instalara en Barcelona desde 1918 hasta 1936, colaborando intensamente con las administraciones educativas del momento. Por otro lado, un buen número de profesores españoles becados por la JAE se desplazaron a Italia para conocer la estructura y funcionamiento de las denominadas *Casas de Niños* (*Case dei Bambini*), de las que Montessori era fundadora, dando a conocer, a su vuelta, el método de trabajo utilizado en estos centros y aplicando sus principios pedagógicos en diversas escuelas españolas.

En el método Montessori, muy influenciado por las teorías de Itard, Séguin y Pestalozzi, encontramos valiosísimas referencias sobre la importancia de la educación musical como punto de partida para la formación del intelecto, considerándola una disciplina necesaria e imprescindible en el currículo escolar para que sea posible una educación cognitiva verdadera²⁵.

En este contexto se aprueba el *Real Decreto de 26 de octubre de 1901 sobre la Reforma de la Enseñanza Primaria*, que divide la escuela pública en tres grados: párvulos, elemental y superior, y aumenta el número de materias a impartir en el plan de estudios de cada uno de ellos. Una de las materias propuestas es el *canto*, que deberá impartirse, al igual que el resto, en cada uno de los tres grados, *distinguiéndose únicamente por la amplitud de programa y por el carácter pedagógico y duración de sus ejercicios*.

Pero los vaivenes en política educativa de estos primeros años del siglo xx hicieron que la música quedara fuera del currículum propuesto en el *Proyecto de Ley de Bases de la Enseñanza en General y de Reorganización de la Primaria*, de 29 de mayo de 1903 y que, dos años después, volviera a aparecer en el *Proyecto de Ley Orgánica de Instrucción Primaria* de 14 de junio de 1905, generando una sensación de desconcierto entre el profesorado en lo referente a la incorporación o desaparición de nuevas materias, que se veía agravada por la falta de formación docente para poder impartirlas.

En los albores de la centuria, entre 1903 y 1912, se desarrollará la denominada *Edad de Plata* de la *Institución de Fomento de las Artes*, siendo su presidente Eduardo Dato. Esta Institución, fundada en 1847 y cuya finalidad principal era la enseñanza de las clases obreras y la instrucción popular, elaborará un nuevo plan de estudios más acorde a los cambios pedagógicos de principios de siglo, en el que tendrá en cuenta la enseñanza de la música como materia que puede constituir

²⁵ CARBAJO MARTÍNEZ, C.: *El perfil profesional del docente de música de educación primaria: autopercepción de competencias profesionales y la práctica de aula* [Tesis doctoral inédita], Murcia, Universidad de Murcia, Departamento de Historia y Teoría de la Educación, 2009.

una carrera técnica o artística²⁶. Pero esta historia ya forma parte de otro tiempo y otras circunstancias.

6. Reflexiones finales

El siglo XIX español tuvo una intensa vida musical, que fue en aumento según pasaban los años. Pero, «a pesar de la gran cantidad de compositores, obras, intérpretes, investigadores y críticos musicales, la música española del siglo XIX no tuvo una respuesta adecuada por parte de la administración hacia sus necesidades»²⁷. Así, aunque en 1878 se creaban las cátedras de Música en las Escuelas Normales, no tuvo repercusión en la musicalización de la sociedad porque durante todo el siglo la Música no llegó a enseñarse de forma reglada en las escuelas. A pesar de la revalorización experimentada por la música, por parte de la burguesía, el ambiente político no propició un desarrollo de la vida musical a nivel nacional. Tanto en Madrid como en provincias, hubo ciertamente una fuerte presencia de la música en diversos locales de esparcimiento (teatros, cafés, salones, bailes, ateneos, asociaciones culturales, academias), pero el único resultado educativo práctico fue la creación del Real Conservatorio de Música de María Cristina (Real Orden, 15 julio 1830).

Durante la primera mitad del siglo, de las 10 normativas legales sobre educación tan sólo una hace referencia a la enseñanza musical, el Plan General de Instrucción Pública (1809). Y en la segunda mitad, aumenta el número de referencias a esta materia educativa en los sucesivos documentos legales que surgen con el paso del tiempo: Ley Orovio (1868), Proposición de Ley de Primera Instrucción (1871), Proyecto de Bases para la Asamblea Nacional de maestros de Primera Enseñanza (1891), Reglamento de Escuelas Graduadas Anejas (1899). En todas ellas, los únicos contenidos reseñados hacen referencia al canto.

Esta ausencia casi permanente (que en la práctica es de suponer que lo sería en su totalidad) de la enseñanza musical reglada en la escuela primaria es otro de los síntomas que revelan, claramente, el retraso cultural español con respecto a Europa del siglo romántico. Curiosamente, la época dorada de la ópera y de los virtuosos solistas, de las grandes orquestas, de fuertes innovaciones en la composición, de la proliferación de centros educativos especializados, los conservatorios, de una fuerte moda burguesa por «saber música»... Y todo ello envuelto en un ambiente donde el canto de romanzas de zarzuela y de piezas de género chico, de pianos de cafés y organillos callejeros, de sones de verbena y acordes de bandas se extendían por todo el territorio nacional. Pero en la escuela parece que

²⁶ GARCÍA FRAILE, J. A.: «Un modelo de educación popular regeneracionista. El Fomento de las Artes durante la presidencia de Eduardo Dato (1903-1912)», en RUIZ BERRIO, J. (coord.): *La educación en España a examen (1898-1998)*, Zaragoza, Ministerio de Educación y Cultura, Institución «Fernando el Católico» (CSIC), Excma. Diputación de Zaragoza, 1999.

²⁷ DE MOYA MARTÍNEZ, M. V.: *La música madrileña vista por ella misma (1868-1900)*, Sevilla, Alfar Universidad, 2013, p. 48.

sólo se cantaba en los patios y en ejercicios mnemotécnicos para memorizar ríos y tablas de multiplicar.

Bibliografía

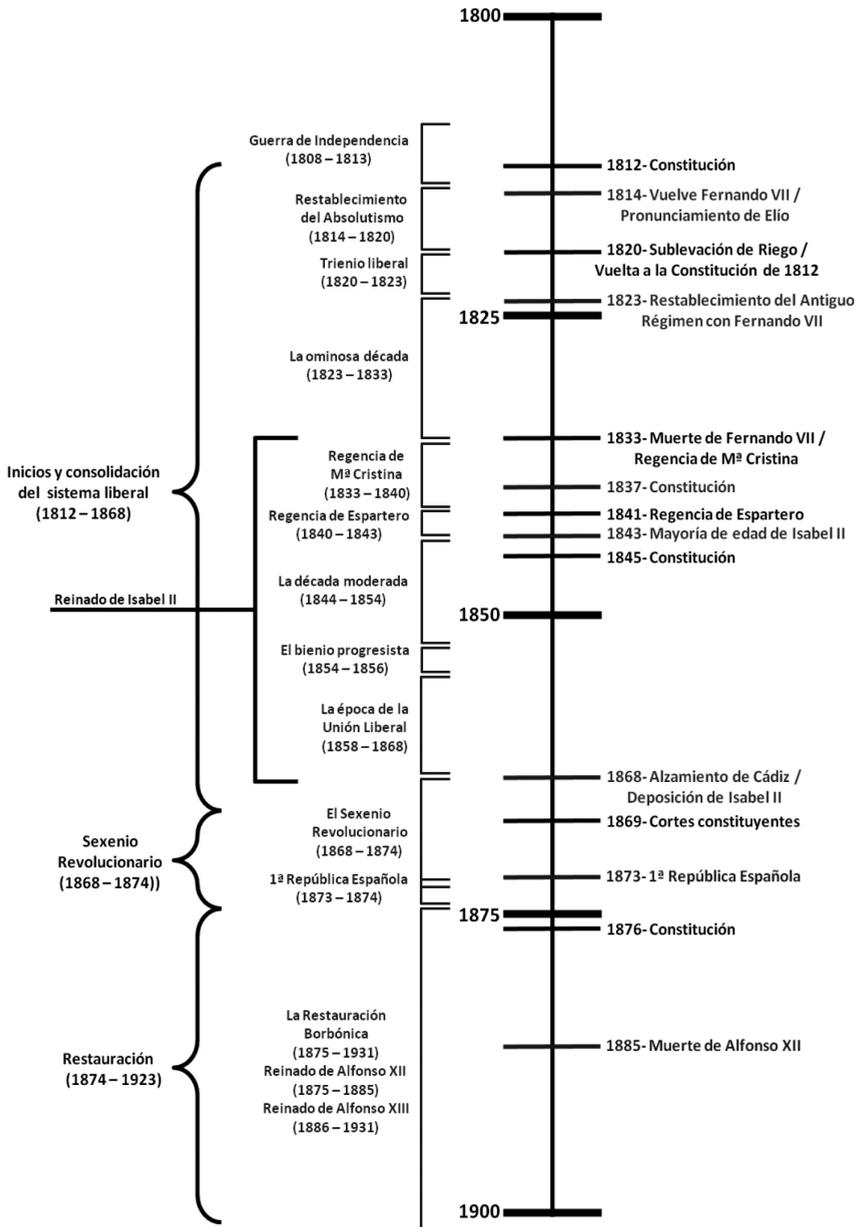
- ÁVILA FERNÁNDEZ, A.: «La enseñanza primaria a través de los planes y programas escolares de la legislación española durante el siglo XIX», *Cuestiones Pedagógicas. Revista de Ciencias de la Educación*, 4-5 (1987-1988), pp. 173-186.
- CAPITÁN DÍAZ, A.: *Historia de la educación en España I. De los orígenes al reglamento general de instrucción pública (1821)*, Madrid, Dykinson, 1991.
- CAPITÁN DÍAZ, A.: *Historia de la educación en España II. Pedagogía contemporánea*, Madrid, Dykinson, 1994.
- CARBAJO MARTÍNEZ, C.: *El perfil profesional del docente de música de educación primaria: autopercepción de competencias profesionales y la práctica de aula* [Tesis doctoral inédita], Murcia, Universidad de Murcia, Departamento de Teoría e Historia de la Educación, 2009.
- CASARES RODICIO, E.: «La música española hasta 1939 o la restauración musical», en LÓPEZ CALO, J.; FERNÁNDEZ DE LA CUESTA, I. y CASARES RODICIO, E. (coords.): *España en la música de occidente: actas del congreso internacional Año Europeo de la Música, vol. 2*, Madrid, Ministerio de Cultura, Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, (1987), pp. 261-322.
- CEREZO MANRIQUE, J. F.: *La formación de maestros en Castilla y León (1900-1936)*, Salamanca, Diputación de Salamanca, 1991.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA, de 19 de marzo de 1812.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA, de 8 de junio de 1837.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA, de 30 de junio de 1876.
- CRUCES MARTÍN, M. C.: *Implicaciones de la expresión musical para el desarrollo de la creatividad en educación infantil* [Tesis doctoral inédita], Málaga, Facultad de Ciencias de la Educación, Departamento de Métodos de Investigación e Innovación Educativa, Universidad de Málaga, 2009.
- DAZA PALACIOS, S.: «La educación musical desde principios del siglo XIX: Antecedentes de su inclusión en la Ley Moyano (1857)», *Hespérides*, 15 (2007), pp. 405-416.
- DE MOYA MARTÍNEZ, M. V.: *La música madrileña vista por ella misma (1868-1900)*, Sevilla, Alfar Universidad, 2013.
- DEL POZO ANDRÉS, M. M.: «La escuela nueva en España: crónica y semblanza de un mito», *Historia de la Educación. Revista Interuniversitaria*, 22-23 (2003-2004), pp. 317-346.
- Gaceta de Madrid*, 95, de 26 de noviembre, sobre el Permiso de Carlos IV a Don Manuel Sardino, 1805, p. 1022.
- Gaceta de Madrid*, 305, de 31 de octubre, sobre el establecimiento de los liceos, 1809, pp. 1335 y 1336.
- Gaceta de Madrid*, de 18 de diciembre, 1819, p. 1295.
- Gaceta de Madrid*, de 15 de julio de 1830.
- Gaceta de Madrid*, de 4 de septiembre de 1838.
- Gaceta de Madrid*, 248, de 5 de septiembre, estableciendo el Reglamento de las Escuelas Graduadas Anejas a las Normales de Maestros y Maestras, 1899, pp. 863-865.
- GARCÍA FRAILE, J. A.: «Un modelo de educación popular regeneracionista. El Fomento de las Artes durante la presidencia de Eduardo Dato (1903-1912)», en RUIZ BERRIO, J. (coord.): *La educación en España a examen (1898-1998)*, Zaragoza, Ministerio de Educación y Cultura. Institución «Fernando el Católico» (CSIC). Excma. Diputación de Zaragoza, 1999, pp. 55-66.

- GARCÍA HERRERA, A. M.: «La enseñanza de la música en la Escuela Normal de Maestros de Salamanca desde 1899 hasta 1970», *Aula: Revista de Pedagogía de la Universidad de Salamanca*, 6 (1994), pp. 207-228.
- GIL ALBERDI, A.: «La música en el ámbito escolar», *Bordón. Revista de la Sociedad Española de Pedagogía*, 37 (1953), pp. 467-474.
- GUZMÁN GÓMEZ-LANZAS, M.: *Cómo se han formado los maestros. 1871-1971. Cien años de disposiciones oficiales*, Barcelona, PPU, 1973.
- GUZMÁN GÓMEZ-LANZAS, M.: *Vida y muerte de las Escuelas Normales. Historia de la formación del Magisterio Básico*, Barcelona, PPU, 1986.
- Ley de Instrucción Pública*, de 1 de octubre de 1857.
- Ley de Organización de la Instrucción Primaria*, de 1868.
- LÓPEZ CASANOVA, M. B.: «La música en el magisterio de las escuelas normales y su proyección en la primera enseñanza desde 1837 a 1930», *Música y Educación. Revista Trimestral de Pedagogía Musical*, 49 (2002), pp. 29-44.
- LONGUEIRA MATOS, S.: *Educación musical: un problema emergente de intervención educativa. Indicadores pedagógicos para el desarrollo de competencias en educación musical* [Tesis doctoral inédita], Santiago de Compostela, Facultad de Ciencias de la Educación, Departamento de Teoría de la Educación, Historia de la Educación y Pedagogía Social, Universidad de Santiago de Compostela, 2011.
- LORENZO QUILES, O.: «Educación musical reglada en la enseñanza general española: 1939-2002», *Tavira: Revista de Ciencias de la Educación*, 19 (2003), pp. 13-34.
- LUZURIAGA MEDINA, L.: «Sesenta años de instrucción pública en España 1868-1923», *Revista de Pedagogía*, 79 (1928), pp. 325-328.
- MELCÓN BELTRÁN, J.: *La formación del profesorado en España (1837-1914)*, Madrid, Ministerio de Educación y Ciencia, Centro de Publicaciones, 1992.
- MOLERO PINTADO, A.: *Historia de la educación en España. IV. La educación durante la segunda república y la guerra civil (1931-1939)*, Madrid, Ministerio de Educación y Ciencia, Secretaría General Técnica, 1991.
- MORALES FERNÁNDEZ, A.: *La educación musical en primaria durante la LOGSE en la Comunidad de Madrid: análisis y evaluación* [Tesis doctoral inédita], Madrid, Departamento Interfacultativo de Música, Universidad Autónoma de Madrid, 2008.
- OCAÑA FERNÁNDEZ, A.: *Identidad y ciclos de desarrollo profesional de los maestros y maestras de educación musical*, Granada, Universidad de Granada, Facultad de Ciencias de la Educación, Departamento de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación, 2006.
- ORIOI DE ALARCÓN, N.: «Las Escuelas Universitarias y la formación musical del profesorado de Educación Básica», *Música y Educación. Revista Trimestral de Pedagogía Musical*, 1 (1989), pp. 43-58.
- Plan de Instrucción Primaria*, de 21 de julio de 1838.
- Plan y Reglamento General de Escuelas de Primeras Letras*, de 16 de febrero de 1825.
- Proposición de Ley del Sr. Becerra (D. Manuel)*, sobre la Primera Instrucción para España y sus islas adyacentes, 1871.
- Proyecto de Bases*, presentado a las Cortes por la Asamblea Nacional de Maestros de Primera Enseñanza, 1891.
- Proyecto de Ley de Bases*, de 29 de diciembre, para la formación de la Ley de Instrucción Pública, 1876.
- Proyecto de Ley de Bases*, de 29 de mayo de 1903, de la Enseñanza en General y de Reorganización de la Primaria.
- Proyecto de Ley Orgánica*, de 14 de junio de Instrucción Pública, 1905.
- Proyecto de Reglamento General de Primera Enseñanza*, de 29 de junio, que se ha de observar en todas las escuelas de primeras letras de la Monarquía española, 1822.

- Real Decreto* de 4 de agosto por el que se establece el Plan General de Instrucción Pública, 1836.
Real Decreto de 17 de septiembre aprobando el Plan General de Estudios, 1845.
Real Decreto de 26 de octubre por el que se establecen las materias para la primera enseñanza pública, 1901.
Reglamento de las Escuelas Públicas de Instrucción Primaria Elemental, de 21 de julio de 1838.
Reglamento General de Instrucción Pública, de 29 de junio de 1821.
Reglamento General para las Escuelas de Latinidad y los Colegios de Humanidades, de 29 de noviembre de 1825.
ROMERO CARMONA, J. B.: «La música en la escuela y su tratamiento histórico», *Música y Educación. Revista Trimestral de Pedagogía Musical*, 62 (2005), pp. 43-58.
VIÑAO FRAGO, A.: *Innovación pedagógica y racionalidad científica. La escuela graduada pública en España (1898-1936)*, Madrid, Akal Universitaria, 1990.

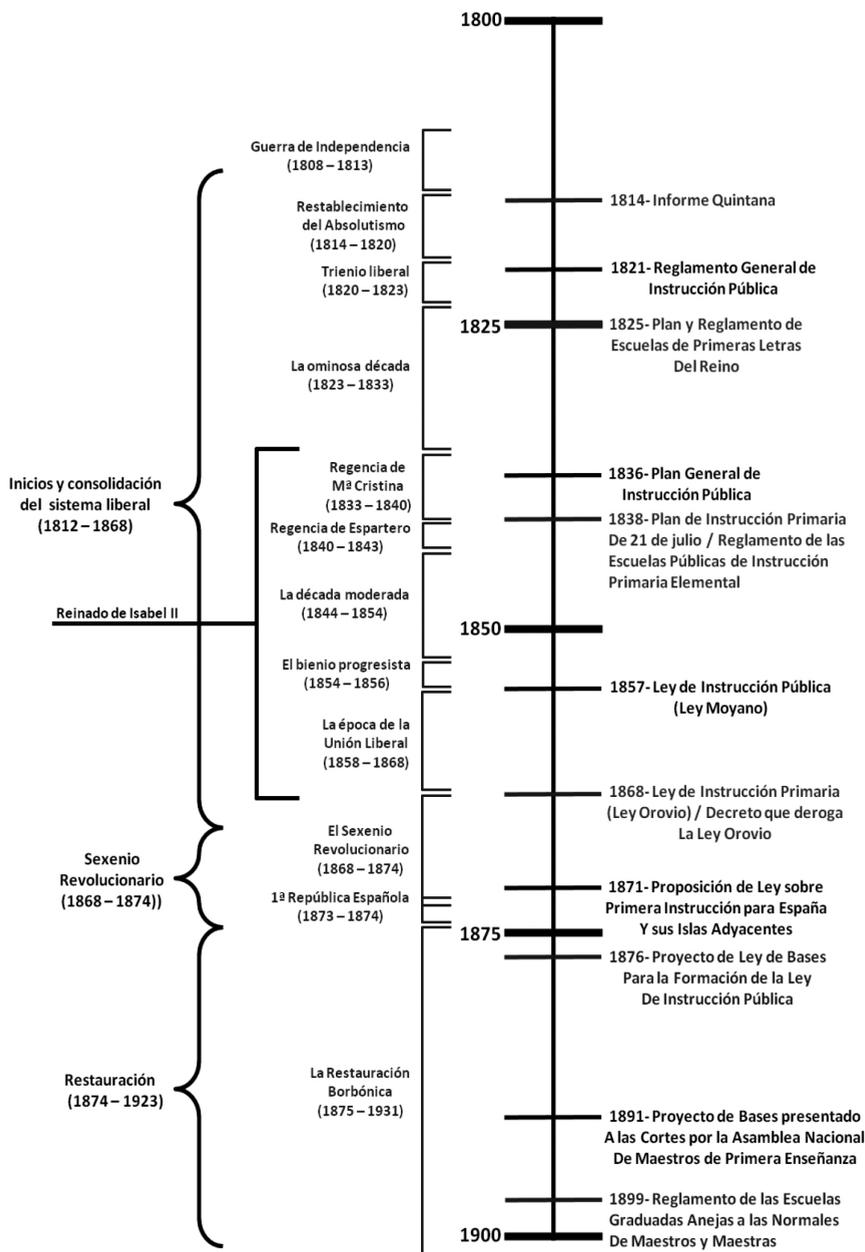
Anexos

FIGURA I. Línea del tiempo con los acontecimientos históricos y políticos más importantes del siglo XIX



Fuente: Elaboración propia.

FIGURA II. Línea del tiempo con la legislación educativa más importante del siglo XIX



Fuente: Elaboración propia.